



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA (CGCAFE) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE INSTALADORES DE TELECOMUNICACIÓN (FENITEL).**

En Madrid, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

### **R E U N I D O S**

De una parte, el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA (en adelante CGCAFE), representado en este Acto por su Presidente, D. Miguel Ángel Muñoz Flores.

y de otra, la FEDERACIÓN NACIONAL DE INSTALADORES DE TELECOMUNICACIÓN (en adelante, FENITEL) representada en este Acto por su Presidente D. Antonio Mateos Corral

**CONSIDERANDO** que el CGCAFE, Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus facultades, con domicilio social en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca, nº 10 3º Izqda., es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo, en el ámbito nacional, de los Colegios de Administradores de Fincas y, en su caso, de los Consejos Autonómicos en los que se integren, y tiene además interés en fomentar las actividades de colaboración, formación, transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias entre entidades y organismos representativas del sector de las telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO** que FENITEL es una organización domiciliada en Madrid, calle Orense nº 62 Local y CIF: G-79922738, constituida con arreglo a la legislación vigente sobre Asociaciones Profesionales: Ley 9/1977 de 1 de Abril, Real Decreto 873/1977 de 22 de Abril, legislación posteriormente reconocida en la Constitución Española en sus artículos 7,22,28.1 y 52 que federa a las Asociaciones territoriales que representan a las empresas instaladoras, mantenedoras e integradoras de equipos y/o sistemas de telecomunicación, con ámbito y presencia en todo el territorio nacional.

Teniendo entre sus objetivo principales impulsar, coordinar y promover acciones técnicas, sociales, económicas y formativas para todos sus asociados, así como promover el desarrollo de las telecomunicaciones y la sociedad de la información.

**CONSIDERANDO** Que las partes están interesadas en la formalización de un Acuerdo Marco que recoja el interés mutuo de colaboración entre ambas instituciones que favorezca el correcto desarrollo y cumplimiento de las funciones de ambas entidades.



**MUTUO RECONOCIMIENTO:** Ambas partes se reconocen mutuamente como los únicos interlocutores institucionales de ámbito Estatal de sus respectivos colectivos profesionales y empresariales, respectivamente.

## DECLARAN

Su voluntad de establecer un Convenio Marco entre ambas entidades con el fin de promover acciones conjuntas de colaboración en proyectos que persigan los objetivos y fines mencionados más arriba,

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Acuerdo tiene el carácter de marco, por lo que podrá ser desarrollado mediante acuerdos específicos suscritos al efecto y que deberán ser acordados y ratificados expresamente por ambas partes.

**Segunda.-** El presente acuerdo recoge la voluntad e intención de las partes de dar un paso fundamental en la intensificación de la colaboración ya existente entre el CGCAFE y FENITEL, e incluso, con otras entidades afines que deberá ser definida y desarrollada en cuanto a su contenido, intensidad y forma de participación por los acuerdos a los que lleguen sus respectivos órganos Directivos y/o de Gobierno.

**Tercera.-** Como objeto primario de este Acuerdo, el CGCAFE y FENITEL se establecen los objetivos indicados más abajo tendentes a reforzar el papel de los intervinientes legalmente reconocidos, en el ámbito de difusión, promoción, defensa y aplicación de la Legislación de aplicación en la implementación de las Telecomunicaciones, el Audiovisual y en general los servicios de la Sociedad de la Información en el Interior de los Edificios, así como, de otras instalaciones o servicios, como los provenientes del desarrollo del Hogar Digital, y en general en aquellos en que ambos intervinientes mantengan un papel destacado, ante cualesquiera Entidades Públicas y/o Privadas y singularmente, ante las Administraciones Públicas del Estado, Autonómicas y Locales, compañías distribuidoras y operadores de Telecomunicaciones y del Audiovisual.

1. Organización y colaboración conjunta en foros, presentaciones, seminarios u otras actividades divulgativas cuyas características se definirán en Acuerdos Específicos.
2. Realizar acciones conjuntas para transmitir, difundir y promover a todos los ámbitos de la Sociedad las características normativas, cualidades y ventajas de las instalaciones de telecomunicación, en particular las de ICT



y las resultantes de la adaptación de las instalaciones de recepción en los edificios a la TDT, u otras, que se puedan reglamentar en el futuro, tanto a sus respectivos colectivos como a los usuarios finales, favoreciendo así su conocimiento.

3. Promover la calidad de las instalaciones antes citadas en los edificios, y la intervención de los profesionales y empresas por ambos actores representados resaltando los papeles de cada uno, y el que su labor conjunta constituye una pieza básica en el acceso de los servicios de la sociedad de la información a los habitantes de edificios acogidos al régimen de propiedad horizontal.
4. Establecer los mecanismos adecuados para garantizar que aquellas funciones que, en un futuro, puedan ser de interés para los asociados/colegiados, tales como intercambio de conocimientos, reglamentaciones legislativas, desarrollo de material divulgativo, etc. Puedan tener un tratamiento coordinado cuando así se pacte por las partes.
5. Facilitar, desde el absoluto respeto a la legalidad vigente en cuanto a la protección de datos, el intercambio de información, a nivel de Asociaciones de instaladores y Colegios Territoriales del CGCAFE, de empresas/colegiados inscritos, cuando lo precisen cada una de las partes.
6. Fomentar el establecimiento de acuerdos de colaboración entre los Colegios y Asociaciones Territoriales miembros de cada una de las organizaciones firmantes de este acuerdo.
7. Editar conjuntamente, previo acuerdo de las partes, folletos divulgativos y publicaciones sobre materias de interés para ambas entidades.
8. Facilitar desde FENITEL al CGCAFE el asesoramiento técnico necesario para solventar las dudas que el Consejo pudiera plantear a la Federación respecto a la implantación de instalaciones necesarias para el desarrollo de los servicios de la sociedad de la información en el interior de los edificios.

**Cuarta.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de un año, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos de forma automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formalizada por escrito a la otra en un plazo no inferior a un mes a la fecha de renovación. No obstante, las actividades concretas que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

Todas las actividades que se realicen en conjunto por ambas entidades de ámbito estatal serán coordinadas por la Secretaría Técnica del CGCAFE y por la Dirección General de FENITEL.



Todas las dudas y cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por una Comisión Paritaria compuesta por dos representantes de cada una de las partes. En el caso de desacuerdo en las conclusiones, y en especial para cualquier cuestión litigiosa de índole económico, ambas partes asumen que resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid a la que encomienda la administración del arbitraje y designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte

**Quinta.-** Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de ambas partes, incluyendo la posibilidad de ampliación de su objeto; así como también podrá ser resuelto por mutuo acuerdo antes de la finalización del periodo inicial de vigencia o del de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de la aplicación, en tal caso, de lo dispuesto en cláusula cuarta en cuanto a la continuación de las actividades que estuviesen aún pendientes de ejecución.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CGCAFE

Por FENITEL

Firma: D. Miguel Ángel Muñoz Flores    Firma: D. Antonio Mateos Corral